



JAIME QUITO SARMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13669/2025-CR RU 2182201

06 ENERO 2026 02:15 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 A FIN DE EVITAR LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ S.A.

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, integrante del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025 A FIN DE EVITAR LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ S.A.

Artículo Único. Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025

Se deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 11:05:29-0500

JAIME QUITO SARMIENTO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 13:01:17-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 11:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 12:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 11:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 13:08:24-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rol de PETROPERÚ como empresa nacional

PETROPERÚ fue fundada el 24 de julio de 1969 con la finalidad de gestionar, operar y mantener la industria petrolera en nuestro país, como empresa estatal resultado del histórico proceso de nacionalización de nuestros recursos estratégico, puesto en marcha por el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, sobre la base de la antigua Empresa Petrolera Fiscal (EPF). Para este efecto, el Decreto Ley 17753, modificó la denominación de la EPF a Petróleos del Perú (PETROPERÚ) y le adjudicó los bienes integrantes del denominado Complejo Industrial de Talara y anexos, así como los valores resultantes de su balance.

De ahí en adelante, importantes hitos han acompañado el desarrollo de PETROPERÚ¹, tales como el inicio del funcionamiento del pozo Corrientes X-1, primer pozo perforado por Petroperú (1971), la construcción del Oleducto Norperuano (1972 – 1977), el funcionamiento de la Planta Concentradora de Fosfato como parte del Plan Integral Bayóvar (1979), la formación de Petrolatina, compañía latinoamericana en la que PETROPERÚ se constituía como accionista (1980), la construcción de la nueva refinería en Iquitos (1982), la creación de Petromar S.A., como filial de PETROPERÚ para el desarrollo de actividades en áreas marítimas (1986), el acuerdo con Shell sobre otorgamiento de los derechos de explotación de hidrocarburos tras el descubrimiento del gas de Camisea (1988).

Posteriormente, en 1992, en el marco de las políticas neoliberales y privatistas, PETROPERÚ puso a la venta 83 grifos, la Refinería Conchán y la empresa Transoceánica con la que se inició el proceso de transferencia al sector privado de los bienes de la empresa petrolera estatal, para continuar con la subasta de instalaciones portuarias, buques y refinerías. En 1993, con la Ley N° 26221, Ley General de Hidrocarburos se limitó las funciones de PETROPERÚ para la exploración y explotación de hidrocarburos transfiriendo los restantes a Perupetro, empresa estatal entonces creada mediante Ley N° 26223, para desarrollar actividades de promoción para la inversión en exploración de hidrocarburos.

En 2009, se dio inicio a la comercialización de biocombustibles, luego, en 2011, se declaró de interés nacional el desarrollo del Gaseoducto Andino del Sur y el polo petroquímico, y se autorizó la participación de Petroperú para el logro de estos objetivos; sin que a la fecha haya dado a la luz este importante proyecto. En 2013, PETROPERÚ firmó con el Consorcio

¹ Véase: <https://museo.petroperu.com.pe/nuestra-historia/>

Talisman/Hess la transferencia de activos y cesión de derechos del Lote 64, provincia Datem del Marañón (Loreto) como un importante paso a retomar, en parte, las actividades de explotación petrolera abandonadas por la privatización. Al año siguiente, PETROPERÚ aprueba la suscripción del contrato para la ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, con la empresa Técnicas Reunidas de España.

Situación actual

Actualmente, entre y setiembre de 2025, PETROPERÚ S.A. una participación total de 26%, con una cuota de 31% en diésel y 42% en gasolinas/gasoholes, consolidándose como uno de los principales actores del mercado nacional de combustibles; y cuenta con 718 estaciones de servicio a nivel nacional, asimismo, entre noviembre de 2024 y setiembre de 2025, la empresa estatal alcanzó un ahorro estimado de 59.8 MMUS\$ en operaciones de importación de crudos, gasolinas y diésel. Por otro lado, durante el año 2025 se ha tenido una operación sostenida de la Refinería Talara, alcanzando durante el periodo una producción acumulada de más de 20 millones de barriles de combustibles².

No obstante, la calificador S&P Global Ratings redujo la calificación de PETROPERU DE B a B-, fundamentada en la incertidumbre sobre medidas de apoyo gubernamental, asimismo, la Refinería Talara ha presentado limitaciones operativas. Actualmente, la empresa reporta pérdidas operativas acumuladas y pérdidas netas significativas, comprometiendo su capital social, así como desequilibrio financiero y la reducción de saldo de caja en comparación con años anteriores; frente a lo cual el Gobierno considera que se trata de un estado de insolvencia técnica en el corto plazo, sin recursos líquidos suficientes para atender las obligaciones inmediatas de PETROPERU S.A..

Sin embargo, consideramos que la alternativa para dotar de sostenibilidad a PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena productiva en el sector hidrocarburos, no es la privatización de la empresa. En un análisis estratégico cabe indicar que “otros países vecinos como Ecopetrol, de Colombia, y ENAP de Chile, nos proporciona algunas pistas del problema si enfocamos la gobernanza, el financiamiento y rol del Estado. La experiencia chilena en el ENAP demuestra que una empresa 100% pública puede funcionar si el mandato es claro, la gobernanza es estable y el Estado asume su rol sin ambigüedades. En el caso peruano Petroperú falla porque el Estado quiere que compita como privada, pero la gobierna como ministerio. El mercado impone disciplina que el Estado peruano no ha sabido imponer. La experiencia colombiana a través de Ecopetrol demuestra que abrir

² https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/quienes_somos/transferencia-octubre-2025-rendicion.pdf

capital no es privatizar, sino someterse a reglas de transparencia y eficiencia. Comparado con Perú, Petroperú no tiene disciplina política ni de mercado.”³

Aspecto	Petroperú	Ecopetrol	ENAP
Propiedad	100% Estado	Mixta	100% Estado
Bolsa	✗	✓	✗
Autonomía	Baja	Alta	Media
Interferencia política	Alta	Baja–media	Baja
Acceso a capital	Débil	Fuerte	Moderado
Crisis recurrentes	Sí	No	No

Fuente: SERVINDI

El Decreto de Urgencia N° 010-2025 es un decreto de privatización

El Decreto de Urgencia N° 010-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción, la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. en uno o más bloques patrimoniales, los cuales pueden incluir activos tangibles e intangibles, licencias, permisos y contratos, entre otros, incluyendo a la Nueva Refinería de Talara; según lo establecido en su artículo 3.

De otro lado, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2025 incorpora a PETROPERÚ S.A. al proceso de promoción de la inversión privada, en el marco del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, para lo cual la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN establecerá la modalidad específica, cuyo plan deberá ser aprobado en un plazo de sesenta días calendario, según el numeral 4.1.

Asimismo, se encarga a PROINVERSIÓN el diseño, conducción y ejecución integral del proceso de reorganización patrimonial para la transferencia de los bloques patrimoniales al sector privado, con el numeral 4.2. A fin de cumplir con dicho encargo privatista, el numeral 4.3 faculta a PROINVERSIÓN para ejercer la representación de los derechos económicos

³ SERVINDI: <https://www.servindi.org/02/01/2026/privatizacion-encubierta-de-petroperu-divide-al-pais>



y políticos de las acciones representativas de los bloques patrimoniales reestructurados; decidir la transferencia de activos a uno o más bloques patrimoniales o fideicomisos, así como la toma de decisiones estratégicas sobre dichos activos; y seleccionar a un operador especializado para la operación y mantenimiento integral de los bloques patrimoniales reestructurados.

Además, se encarga a PROINVERSIÓN, en representación de PETROPERÚ S.A., para estructurar, negociar y suscribir, con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, u otras entidades autorizadas, en calidad de fiduciarios, los contratos de fideicomiso de administración, garantía, flujos o de otro tipo; según lo previsto por el artículo 5. Por otro lado, el artículo 6 establece que el Plan de Promoción de PROINVERSIÓN es vinculante para PETROPERÚ S.A., y que las opiniones y aprobaciones que se requieran de PETROPERU las emitirá PROINVERSION.

No cabe duda de que estas disposiciones están encaminadas a la fragmentación patrimonial y la privatización de PETROPERU S.A. en manos de PROINVERSIÓN, entidad que asumirá facultades casi absolutas para el destino patrimonial de PETROPERU, bajo el esquema de la promoción de la inversión privada.

El Decreto de Urgencia N° 010-2025 colisiona directamente con la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú PETROPERÚ S.A; norma que se orienta en la preservación de PETROPERU S.A. como empresa pública estratégica y promueve su saneamiento patrimonial, financiero, legal así como la sostenibilidad de sus operaciones.

Como se ha señalado anteriormente, este decreto busca retomar el proceso de privatización iniciado en la década de los 90 por la dictadura de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos, a fin de debilitar aún más a las pocas empresas públicas estratégicas que subsisten. Al respecto, el economista Humberto Campodónico, expresidente de PETROPERÚ analiza lo siguiente:

“La propuesta de gestión privada es ideológica, no técnica. Parte del supuesto de que solo la gestión privada es buena. Eso no tiene sustento. El Banco Mundial en 2023 afirmó que las empresas públicas facturan US\$45 billones al año, 50% del PBI mundial y no hace diferencia con privadas que, en algunos casos, tienen mala gestión.



Los problemas de la NRT [Nueva Refinería de Talara] se deben a la demora en su puesta en operación por problemas técnicos. Toda demora adicional seguirá generando pérdidas, serios problemas al Tesoro y gran pérdida reputacional. Una vez solucionados, permitirá pagar sus deudas con los acreedores internacionales”⁴

Asimismo, bajo el análisis del exministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi, el Decreto de Urgencia N° 010-2025 es “una forma de resolver el problema de Petroperú acabando con Petroperú (...) a Petroperú lo están descuartizando. [¿Es una privatización de Petro Perú?] Finalmente, sí. (...) Van a ver qué hacen con los distintos activos. Petroperú, en realidad, su activo importante es la refinería. Y ahí está, en el decreto de urgencia, están abiertos los caminos para asimilar la refinería”⁵

Por otro lado, con la pretendida privatización de PETROPERÚ S.A., mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2025, se corre nuevamente el riesgo de generar conflictos sociolaborales, pues, se estima que en el marco de este proceso se podría despedir a más del 50% del personal de la empresa, es decir, aproximadamente 1,800 trabajadores, a pesar de que el costo de la planilla representa menos del 5% de su presupuesto anual⁶. Esta medida implica el cese de personal especializado en las múltiples operaciones estratégica de la empresa pública petrolera.

Es importante tener en cuenta que la Coalición Nacional de Sindicatos de PETROPERÚ S.A. ha señalado que “el Gobierno transitorio incurre en una grave violación del orden constitucional, abre la puerta al desmantelamiento y la privatización encubierta de Petroperú, y atenta directamente contra la soberanía energética, los derechos laborales y el interés nacional”⁷.

La permanencia de PETROPERU como empresa estatal tiene respaldo en los preceptos de soberanía sobre los recursos naturales, el régimen de economía social de mercado y el pluralismo económico, previstos en la Constitución Política del Perú, los cuales constituyen los fundamentos jurídicos-constitucionales de la presente iniciativa legislativa.

⁴ <https://larepublica.pe/economia/2024/05/19/petroperu-entre-la-privatizacion-y-una-reestructuracion-integral-empresa-publica-privatizacion-862315>

⁵ <https://rpp.pe/politica/gobierno/exministro-de-energia-y-minas-la-reorganizacion-es-una-forma-de-resolver-el-problema-de-petroperu-acabando-con-petroperu-noticia-1670012>

⁶ Véase: <https://larepublica.pe/economia/2026/01/03/petroperu-alista-un-recorte-superior-al-50-de-su-personal-tras-decreto-privatizador-los-primeros-afectados-hnews-115432>

⁷ Coalición Nacional de Sindicatos de Petroperú S.A. Pronunciamiento, 4 de enero de 2026



Constitución Política del Perú

“Artículo 58. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

(...)

Artículo 60. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

(...)

Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.”

Un aspecto fundamental a tener en cuenta es el problema de la legitimidad política de las medidas privatistas dictadas por el Gobierno mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2025. Consideramos ilegítimo que un gobierno interino cuya función central es garantizar el tránsito a las elecciones nacionales, decida la fragmentación y privatización de PETROPERÚ S.A. Esta medida, llevado a cabo sin una adecuada transparencia ni debate público, carece de legitimidad y expresa el afán de entregar totalmente a nuestra empresa pública estratégica al capital privado.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De convertirse en ley, la presente iniciativa legislativa tendrá como efecto directo la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción; sin modificar ninguna otra disposición del ordenamiento jurídico nacional.

Asimismo, con la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025, se restablecerá la plena aplicación de la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la



preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., pues, actualmente, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 010-2025 dispone la inaplicación de esta importante ley.

Adicionalmente, con la presente iniciativa legislativa se fortalece la aplicación de los principios constitucionales de la soberanía sobre los recursos naturales y el pluralismo económico, pues, se preserva el carácter público de una empresa estratégica para el desarrollo nacional.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De convertirse en ley, la presente iniciativa legislativa conllevará a beneficios de alto interés público para el desarrollo del país. Se mantendrá el carácter público de PETROPERU en la operación y mantenimiento de la industria nacional del petróleo y los hidrocarburos, lo cual incluye a la Refinería de Talara, la cual está diseñada para atender la demanda nacional de combustibles y garantizar el flujo de suministro en todo el país, con un mayor perfil ambiental en comparación con una posible privatización. Asimismo, se evitará el cese colectivo de personal especializado que puede seguir prestando servicios en proyectos estratégicos como la Petroquímica del Sur y otras iniciativas para la soberanía energética.

De esta manera resultan beneficiados: la población nacional -debido al impacto positivo en el desarrollo nacional-, y el Estado -por cuanto preserva un activo estratégico para el país. A contraparte, al tratarse de una iniciativa legislativa que deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, no se prevén costos en el sector público ni privado asociados a la implementación de la presente propuesta, con lo cual el Poder Ejecutivo podrá establecer las alternativas de solución a la situación de PETROPERÚ sin privatizarla, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación directa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:



- Política 17: Afirmación de la economía social de mercado
- Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental